

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Centro Sismológico Nacional, en adelante CSN, es una institución dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos fines y objetivos están orientados a procesar, generar, analizar, facilitar la entrega y difundir -en el menor tiempo de respuesta posible y con la mayor fidelidad- toda la información precisa, certera, necesaria y suficiente acerca de la magnitud y epicentro o hipocentro de cualquier fenómeno sísmico que afecte al territorio nacional.
- 2) Que, para el cumplimiento de dicho objeto, el CSN tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 de la Ley Nº21.192, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020 y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Afecta Nº01, de fecha 31 de enero de 2020, de ONEMI y Resolución NºE00383 de fecha 24 de abril de 2020, de esta Facultad.
- 3) Que, a su vez, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI, es el organismo técnico del Estado, creado por el Decreto Ley Nº 369 de 1974, a cargo de planificar y coordinar los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o provocados por la acción humana, proporcionando a los ministerios, intendencias, gobernaciones, municipios y organismos de Protección Civil de nivel nacional, regional, provincial y comunal, modelos y planes de gestión permanente para la prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes. Asimismo, para dar cumplimiento a su mandato legal, corresponderá a ONEMI movilizar, dentro de los parámetros establecidos por el Estado, los recursos disponibles tanto del ámbito público como privado para evitar o mitigar el potencial impacto de ocurrencia de una situación de riesgo, emergencia o catástrofe.
- 4) Que, la Ley Nº21.125, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019, Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 asignada a la ONEMI dispone recursos para el funcionamiento de la Red Sismológica y para el cumplimiento de dicho objeto, el Centro Sismológico Nacional tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Ley y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.
- 5) En el marco de ejecución de dicho Convenio, el CSN se dejó establecido la marcha blanca de una aplicación móvil con informes Mercalli de ONEMI, para comunicar información sobre eventos sísmicos y recolectar información de Intensidades sísmicas, incluyendo los servicios necesarios para el funcionamiento de ésta, en conformidad a lo acordado en el Plan de Trabajo confeccionado.
- 6) Que en mérito de lo señalado se estableció la necesidad de suscribir un convenio específico de la materia, lo que fue realizado el día 5 de diciembre de 2019 y aprobado por ONEMI, a través de la Resolución Nº08, de fecha 03 de enero de 2020.
- 7) Que por este acto administrativo la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas viene en aprobar el convenio específico con la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para la marcha blanca de la aplicación móvil y sus anexos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, PARA LA MARCHA BLANCA DE LA APLICACIÓN MÓVIL Y SUS ANEXOS y que se transcribe a continuación.

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE

LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

Y MATEMÁTICAS,

PARA LA MARCHA BLANCA DE LA APLICACIÓN MÓVIL

En Santiago, a 14 de noviembre de 2019, entre la OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA, en adelante e indistintamente ONEMI, R.U.T. N°60.509.001-K, representada por su Director don RICARDO TORO TASSARA, Cédula Nacional de Identidad N°7.151.370-K, ambos domiciliados en Avenida Beauchef 1671, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana y la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, a través de su CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL, en adelante e indistintamente CSN, R.U.T. N°60.910.000-1, representado por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, Cédula Nacional de Identidad N°6.460.797-9, ambos domiciliados en Avenida Beauchef 850, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, quienes en la calidad que comparecen, se han convenido en el siguiente Convenio Específico:

ANTECEDENTES.

En el marco de ejecución del Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Oficina Nacional de Emergencia y la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, aprobado por Resolución Afecta N°02, de fecha 28 de enero de 2019, de ONEMI y Resolución N°00511, de fecha 19 de marzo de 2019, de esta Facultad, en el numeral quinto de la cláusula segunda el CSN se comprometió a:

"Implementar la marcha blanca de una aplicación móvil con informantes Mercalli de ONEMI con cargo a los recursos que se transfieren en el marco del presente convenio, para comunicar información sobre eventos sísmicos y recolectar información de Intensidades sísmicas, incluyendo los servicios necesarios para el funcionamiento de ésta, en conformidad a lo acordado en el Plan de Trabajo referido en el numeral 9 de la presente cláusula. La regulación de las obligaciones para la implementación de la aplicación se efectuará mediante un convenio específico con ONEMI"

PRIMERO. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la regulación de las obligaciones de ONEMI y del CSN en la primera etapa de la implementación de la aplicación móvil "App SismosCSN" para comunicar información sobre eventos sísmicos y recolectar información de intensidades sísmicas, para lo cual el presente convenio establece las acciones y responsabilidades de cada entidad.

SEGUNDO. Etapas.

La implementación de la marcha blanca considera la ejecución de tres etapas con los siguientes objetivos, a saber:

- Primera etapa: inicio de la marcha blanca con un número limitado de usuarios informantes Mercalli para realizar pruebas a la interfaz gráfica de la App SismosCSN y pruebas de carga y estabilidad del servidor. Una vez finalizada la etapa se realizarán las modificaciones que se requieran para su óptimo funcionamiento.

- Segunda etapa: considera al número total de informantes Mercalli para realizar pruebas a la interfaz gráfica de la App SismosCSN y pruebas de carga y estabilidad del servidor. Una vez finalizada la etapa se realizarán las modificaciones que se requieran para su óptimo funcionamiento.

- Tercera etapa: App SismosCSN abierta al público general en marcha blanca para corregir los aspectos identificados por los usuarios. Una vez finalizada la etapa se realizarán las modificaciones que se requieran para su óptimo funcionamiento.

La duración y acciones de cada etapa serán definidas de acuerdo a cada Anexo específico que se firme para cada una de ellas, los cuales forman parte del presente Convenio.

TERCERO. Acciones.

Las acciones previstas para cada etapa del presente Convenio se encuentran integradas en el ANEXO "A" del presente documento. Dicho Anexo se enumerará de acuerdo con la Etapa que corresponda, es decir para la primera etapa corresponderá el Anexo A.1, y así sucesivamente con las distintas Etapas.

CUARTO. Compromisos.

Los compromisos para cada etapa del presente Convenio se encuentran integrados en el ANEXO "B" del presente documento. Dicho Anexo se enumerará de acuerdo con la Etapa que corresponda, es decir para la primera etapa corresponderá el Anexo B.1, y así sucesivamente con las distintas Etapas.

QUINTO. Responsabilidades.

Las responsabilidades para cada etapa del presente Convenio se encuentran integradas en el ANEXO "C" del presente documento. Dicho Anexo se enumerará de acuerdo con la Etapa que corresponda, es decir para la primera etapa corresponderá el Anexo C.1, y así sucesivamente con las distintas Etapas.

SEXTO. Gratuidad

Se deja expresa constancia que el presente convenio no irroga ningún gasto para la universidad.

SÉPTIMO. Contrapartes.

Las partes designan como contrapartes del presente Convenio al subdirector de ONEMI don CRÍSTOBAL MENA en representación de la ONEMI, y al subdirector del CSN, don MARIO PARDO, en representación del CSN, o a quienes estos designen, para actividades específicas que se deriven del Convenio. Las partes determinarán y coordinarán el trabajo conjunto y el posterior cumplimiento de las actividades comprometidas en la calendarización de acuerdo con lo indicado en el Anexo que corresponda a la etapa que se encuentre en implementación.

OCTAVO. Modificaciones.

Este Convenio, así como sus anexos pueden ser modificados en cualquier oportunidad siempre que se cuente con la aprobación de las Partes. Adicionalmente debe ser revisado por las Partes una vez finalizada cada una de las tres etapas.

Cualquier modificación efectuada al Convenio o sus anexos, deberá constar por escrito y comenzarán a regir en un plazo de 15 días corridos desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

NOVENO. Vigencia y término anticipado.

El presente Convenio, así como sus anexos comenzarán a regir a contar de 15 días corridos siguientes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, el cual se mantendrá vigente durante 6 meses, renovables automáticamente por el mismo plazo, debiendo para tal efecto, encontrarse aprobada la respectiva partida en la Ley de Presupuesto y que ninguna de las partes haya notificado su término con un plazo de 30 días corridos previos.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente Convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

DÉCIMO. Personería.

La personería de Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, don RICARDO TORO TASSARA en representación de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública consta en Decreto N°1498 del 19 de octubre de 2016.

La personería del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, en representación del CSN, consta de lo dispuesto en del D.F.L. N°3 de 2007, del Ministerio de Educación y en los Decretos Universitarios SIAPER-TRA N°309/1627/2018 y N°007732 de 1996.

DÉCIMO PRIMERO. Ejemplares.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, dos para cada una de las partes, incluyendo sus anexos.

2. Adjúntese al Convenio de transferencia y colaboración 2019 suscrito entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Contraloría Universidad de Chile
Dirección Económica y Administrativa FCFM
Centro Sismológico Nacional